



## Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.guadarrama.es

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
Con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal a efecto de  
comunicaciones en \_\_\_\_\_  
y teléfono \_\_\_\_\_

### EXPONE:

Que ha transmitido su vivienda habitual, con referencia catastral  
\_\_\_\_\_, con motivo de una Dación en Pago/ Ejecución  
Hipotecaria, y, que cumple con los requisitos exigidos por el Real Decreto Ley 8/2014,  
de 4 de julio.

Adjunta para su acreditación:

- ✚ Fotocopia de los DNI / NIE de los transmitentes y del libro de familia.
- ✚ Escritura de la dación en pago o ejecución hipotecaria, en su caso (salvo que ya obre en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento).
- ✚ Certificación catastral de todos los miembros de la unidad familiar, que acredita que no disponen de más viviendas, expedida por el PIC de Guadarrama.
- ✚ Acreditación de Ingresos de la Unidad Familiar en el momento de la transmisión.

Asimismo, efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/ NIE \_\_\_\_\_  
en nombre propio y en el del resto de la Unidad Familiar, DECLARA BAJO SU  
RESPONSABILIDAD que, siendo el deudor hipotecario o garante que ha transmitido  
su vivienda habitual con ocasión de la dación en pago/ ejecución hipotecaria (judicial o  
notarial), NO DISPONE DE OTROS DERECHOS o BIENES MUEBLES en cuantía  
suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria.

### SOLICITA:

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 5 TER de la Ordenanza  
Municipal, le sea concedida la exención correspondiente.

Guadarrama, a \_\_\_\_\_  
Firmado,

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_



# Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.guadarrama.es

## ORDENANZA E.3.4. Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

**ARTICULO 5 TER.-** (AÑADIDO con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos, por el apartado uno del artículo 123 del R.D.-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia («B.O.E.» 5 julio). Vigencia: 5 julio 2014 Efectos / Aplicación: 1 enero 2014

- *Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

*Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.*

*No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

*Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.*

*La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal aportando lo siguiente:*

- Fotocopia de los DNI -NIE de los transmitentes
- Escritura de la dación (también se puede tratar de ejecuciones hipotecarias equivalentes a las daciones)
- Certificación catastral de todos los miembros de la unidad familiar
- Acreditación de ingresos de la unidad familiar de los transmitentes en el momento de la transmisión:
  - 3 últimas nóminas
  - justificante de percepción del paro, subsidio, pensión, etc.
  - Declaración de la renta (IRPF) o certificado de rentas emitidos por la Agencia Tributaria, etc. del año de la transmisión
- Declaración responsable de no poseer, el deudor o garante transmitente ni cualquier otro miembro de la unidad familiar, otros bienes muebles con los que cubrir la deuda que ha dado lugar a la transmisión de la vivienda habitual.

A los efectos de lo dispuesto en esta ordenanza se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada
- Los hijos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que se produzca la transmisión.